

INFORME SECRETARIAL: Cali, 9 de septiembre de 2022. A Despacho, informando que la parte interesada no subsanó la demanda dentro del término. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 981

Radicación 2022-00199

Santiago de Cali, doce (12) de septiembre de dos mil veintidos

En atención al informe de Secretaría que antecede, y como quiera que la demanda para proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido por el señor JORGE ENRIQUE CAICEDO, en contra de AMPARO TORRES RIASCOS, **NO FUE SUBSANADA**, en los términos de la providencia del 1 de julio de 2022, de conformidad con el inciso 2º del Art. 90 del C. G. P., será rechazada, y se dispondrá el archivo de la actuación

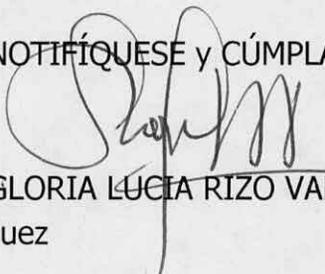
En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovido por el señor JORGE ENRIQUE CAICEDO, en contra de AMPARO TORRES RIASCOS.

**SEGUNDO: ORDENAR** el archivo de lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

  
GLORIA LUCÍA RIZO VARELA  
Juez

Auto notificado en estado electrónico No. 160

Fecha: 22 de septiembre de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ  
Secretario